# REGLAMENTO GENERAL DE CURSOS DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN"

## INTRODUCCIÓN

**Art. 1º** El presente Reglamento, establece las normas que rigen la actividad académica a desarrollarse en los Cursos de Verano en la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián, los criterios que determinan la oferta de los mismos, su coordinación y las condiciones de su ejecución, estableciendo parámetros de la IV-XI Reunión Académica Nacional aprobados por la XXIV Conferencia Nacional de Universidades.

## CAPITULO I
## DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

**Art. 2º** Los Cursos de Verano, son actividades académicas que se desarrollan con una programación especial durante el receso académico de fin de año, como una opción académica de participación voluntaria que permite, adelantar, recuperar y/o nivelar asignaturas para coadyuvar en el avance curricular de los estudiantes.

**Art. 3º** Los objetivos de los Cursos de Verano, ofrecen al estudiante la posibilidad de Recuperación, Nivelación y Avance de lo cual tenemos:

a) Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de recuperar asignaturas que no hubiesen sido aprobadas o cursadas en el periodo académico regular.
b) Brindar a los estudiantes la oportunidad de nivelar las asignaturas no programadas del plan de estudio.
c) Dar a los estudiantes la oportunidad de adelantar asignaturas del plan de estudios.
d) Las posibilidades de recuperación, nivelación y avance estarán sujetas al cumplimiento de prerrequisitos.

## CAPITULO II
## OFERTA DE ASIGNATURAS Y CONDICIONES DE APERTURA

**Art. 4º** A la finalización de las actividades académicas planificadas en el calendario académico de la Universidad, cada carrera emitirá una convocatoria para la inscripción a los Cursos de Verano; en la que estarán señalados los requisitos exigidos para cada gestión y/o período académico; misma que deberá incluir:

a) Lista de las posibles asignaturas a impartirse en los Cursos de Verano.
b) Fechas de inscripción a los Cursos de Verano.
c) Realización de las actividades académicas.
d) Sistema de evaluación.
e) Fecha de finalización.
f) Horario establecido para el desarrollo de los cursos.
g) Otros que se encuentren en el reglamento específico de la Carrera.

**Art. 5º** Para la apertura del Curso de Verano, se requiere de un número no menor a 4 estudiantes para el sistema semestralizado y 8 estudiantes para el sistema anualizado; de lo contrario la oferta de la asignatura será suspendida, por no contar con el número establecido de estudiantes.

## CAPITULO III
## DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS Y REQUISITOS DE PROGRAMACIÓN

**Art. 6º** Se podrán inscribir al Curso de Verano, todo estudiante de la UAB"JB" que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, del Reglamento Específico de la Carrera y la convocatoria. La inscripción a los cursos será de manera personal.

**Art. 7º** Requisito para la inscripción al curso de verano es la matrícula universitaria del periodo o gestión vigente.

**Art. 8º** Los estudiantes solo se podrán programar una asignatura del sistema anualizado y dos del sistema semestralizado; cumpliendo los prerrequisitos cuando corresponda.

**Art. 9º** Para el Curso de Verano de avance, es requisito indispensable que se hubieran aprobado todas las asignaturas programadas en el semestre o año anterior y en el número de asignatura que corresponde a cada ciclo.

## CAPITULO IV
## DEL DESARROLLO DE LOS CURSOS Y LA EVALUACIÓN

**Art. 10º** El Curso de Verano tendrá una duración mínima de cuatro (4) semanas para las carreras semestrales y seis (6) semanas a las carreras anuales; iniciándose y concluyendo de acuerdo a lo planificado en el calendario académico de la Universidad.
Este curso deberá obligatoriamente cumplir con las exigencias del total de horas planificadas para la asignatura en cuestión, en el diseño curricular de la carrera. Determínese la hora académica de 45 minutos para el Curso de Verano en las diferentes carreras.

**Art. 11º** Por adoptar el carácter de intensivo, el Curso de Verano, tendrá la misma valoración académica de un curso regular previsto en el plan de estudios de la carrera; por lo tanto comprenderán el 100% de los contenidos teórico-práctico de cada asignatura ofertada, requiriéndose de la participación obligatoria de los estudiantes.

**Art. 12º** La asistencia de los estudiantes al desarrollo de los cursos será obligatoria. La habilitación para el examen final requiere el 90% de asistencia. Las ausencias deberán ser justificadas y certificadas en correspondencia al reglamento específico de carrera o programa.

**Art. 13º** Por tener la misma valoración académica que un curso regular, el Curso de Verano, adoptará lo estipulado en el Art. 63 - I – 1 y 2, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma del Beni, referente al sistema de evaluación de aprendizaje de los estudiantes.

Se determina que los exámenes parciales y los trabajos prácticos, para las asignaturas del sistema semestralizado serán en un número de dos (2) y cuatro (4) para las asignaturas del sistema anualizado y de un examen final para ambos.

**Art. 14º** La asignatura cursada y aprobada en el curso de verano será valorada de forma equivalente al sistema regular por semestres y/o año, con el mismo grado de efecto a nivel curricular y de promoción de alumnos.

**Art. 15º** De las restricciones del Curso de Verano:

1. No se convocarán asignaturas que por Reglamento específico de Carrera o programa queden inhabilitadas.
2. El estudiante podrá cursar sin límite la modalidad de Curso de Verano durante su permanencia en la carrera
3. El docente solo podrá dictar una (1) asignatura por gestión o periodo en el curso de verano
4. Podrá dictar asignatura convocada para curso de verano, el docente afín al área y/o asignatura y que sea preferentemente tiempo completo.

## CAPITULO V
## ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

**Art. 16º** Toda disposición no contemplada en el presente Reglamento, deberá ser resuelta por los consejos de carrera y/o facultativos respectivos en coordinación con el Vice Rectorado de Pre Grado y en última instancia, por el Consejo Académico, de Evaluación y Acreditación.

**Art. 17º** El Reglamento del Curso de Verano, con sus cinco capítulos y dieciséis artículos, entra en vigencia en todas las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián", una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

**Art. 18º** A partir de la vigencia del presente documento procedimental, se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, contrarias al presente Reglamento.

**2ª REUNIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA UAB"JB"**
**2021**